

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

1. OBJETO

Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de actividades establecidas en el programa de Bienestar Integral 2026 de la UAE-DIAN, para la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la planeación, organización, coordinación, operación y ejecución integral de las actividades contempladas en el Programa de Bienestar Integral 2026 de la UAE-DIAN, dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, así como a sus beneficiarios cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes, servicios, personal, infraestructura física, apoyo logístico, transporte, alimentación, recreación, animación, equipos, asistencia médica, seguros y demás recursos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, garantizando condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y cobertura para los participantes.

Las actividades objeto de ejecución corresponden a las siguientes:

1. **Vacaciones recreativas**, dirigida a los hijos de los servidores públicos, con una participación estimada de ciento sesenta (160) beneficiarios.
2. **Evento de cierre de gestión**, dirigido a los servidores públicos de las Direcciones Seccionales participantes, con una asistencia estimada de quinientos cincuenta (550) participantes.
3. **Juegos de integración local**, dirigidos a los servidores públicos de las Direcciones Seccionales participantes, con una participación estimada de doscientos (200) participantes.

No.	ACTIVIDAD	POBLACIÓN OBJETO
1	Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios entre 0 y 17 años	- Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Punto de Contacto de Ocaña.
2	Evento de cierre de gestión	- Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta
3	Juegos de integración local	- Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona

PARÁGRAFO. En los documentos precontractuales del presente proceso (SAMC-89-001-2026) se contempló como alternativas complementarias la ejecución de la actividad denominada “Día del Dulce” y la ampliación de uno (1) o más días de la actividad de Vacaciones Recreativas. La incorporación de cualquiera de estas alternativas estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal remanente entre el presupuesto oficial del proceso y el valor de la oferta adjudicada para las actividades obligatorias.

La existencia de disponibilidad presupuestal remanente no generará obligación alguna para la UAE-DIAN de incorporar, ejecutar o agotar la totalidad de los recursos disponibles. En consecuencia, la UAE-DIAN se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con sus necesidades institucionales, si incorpora la actividad “Día del Dulce”, la ampliación de uno (1) o más días de Vacaciones Recreativas, ambas alternativas o ninguna de ellas.

En caso de determinarse su incorporación, se adelantará la correspondiente modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables. Para tal efecto, el valor de

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

la actividad “Día del Dulce” corresponderá al valor ofertado por el contratista dentro de su propuesta económica, mientras que el valor de la ampliación de las Vacaciones Recreativas se determinará con base en el valor unitario por día resultante de dividir el valor total ofertado para dicha actividad entre los dos (2) días inicialmente previstos.

Los días adicionales de Vacaciones Recreativas deberán ejecutarse bajo las mismas condiciones técnicas, de calidad, cobertura, logística, alimentación, actividades, recurso humano, seguridad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

En ningún caso las modificaciones contractuales que se efectúen para incorporar la actividad “Día del Dulce” y/o ampliar la duración de las Vacaciones Recreativas podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

Nota 1. El número de participantes indicado para cada actividad corresponde a una estimación realizada por la Entidad para efectos de estructuración y ejecución del contrato, por lo que podrá variar de acuerdo con la participación efectiva de los beneficiarios durante la ejecución contractual.

Nota 2. Las actividades estarán dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, así como, según la naturaleza de cada actividad, a sus hijos, y deberán ejecutarse bajo modalidad presencial.

Nota 3. Todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo recurso humano, insumos, equipos, logística, transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, estarán a cargo del contratista.

Nota 4. La población beneficiaria de cada actividad corresponderá a la definida específicamente en el *Anexo No. 1 Especificaciones técnicas*. En consecuencia, las actividades de vacaciones recreativas y, en caso de ejecutarse, el Día del Dulce, estarán dirigidas a los hijos de los servidores públicos; mientras que el evento de cierre de gestión y los juegos de integración local estarán dirigidos a los servidores públicos de las Direcciones Seccionales participantes. Asimismo, la obligación de suministro de transporte únicamente será exigible en aquellas actividades en las que expresamente se contemple dicho componente dentro de las especificaciones técnicas.

Nota 5. Para efectos de ejecución del presente contrato, el Punto de Contacto de Ocaña, adscrito a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, hará parte de la población beneficiaria de las actividades que así se establecen en el *Anexo No. 1 Especificaciones técnicas*, de conformidad con las condiciones y descripciones particulares definidas para dicho punto de atención.

2.1 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (NO APLICA)

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de \$ M/CTE, suma que corresponderá al valor de la oferta adjudicada e incluirá IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. La DIAN pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2126 del 11 de mayo de 2026 y está sujeto a registro presupuestal.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta que Elija un elemento.

4. FORMA DE PAGO

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | Tel. 607 6917963 - (+57) 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

La U.A.E. **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** – DIAN DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS CÚCUTA efectuará los pagos en pesos colombianos de acuerdo con las actividades ejecutadas y nivel de avance del contrato pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE HACIENDA – U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

En todo caso los pagos al oferente ganador se sujetarán a la situación de fondos (Programa Anual Mensualizado de Caja PAC) que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el oferente ganador con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Juegos de integración local	Octubre de 2026	34%	El porcentaje de pago corresponderá según el valor ofertado por el adjudicatario del contrato.
Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios entre 0 y 17 años	Noviembre de 2026	33%	El porcentaje de pago corresponderá según el valor ofertado por el adjudicatario del contrato.
Evento de cierre gestión	Diciembre de 2026	33%	El porcentaje de pago corresponderá según el valor ofertado por el adjudicatario del contrato.
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020¹ y a la Resolución 000042 de 2020² modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021,

¹ **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** “Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

² Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debito y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA”** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente³ o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del

³ Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIF Nación.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento de "aceptación de oferta"; (vi) Aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo y Verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **11 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

PARÁGRAFO 1. Las fechas inicialmente programadas y establecidas en los estudios previos para las actividades de bienestar podrán ser modificadas por motivos logísticos, operativos o de fuerza mayor, siempre y cuando dichos cambios sean concertados previamente entre los supervisores designados por la entidad. El contratista deberá ser notificado por escrito con una antelación MÍNIMA DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO. Esta disposición se establece en concordancia con el principio de buena fe contractual consagrado en EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 80 DE 1993, que regulan los deberes de las partes en los contratos estatales.

PARÁGRAFO 2. Acta de inicio y observancia del principio de anualidad. En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, consagrado en el Artículo 9 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contratista y los supervisores designados deberán suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la legalización y perfeccionamiento del contrato, procurando hacerlo en el menor tiempo posible para asegurar el cumplimiento del plazo pactado.

En todo caso, la ejecución del contrato deberá culminar a más tardar el 11 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga más allá de dicha fecha, en atención a las restricciones de ejecución de recursos públicos dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5.3. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de **seis (6) meses** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (NO APLICA)

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el Área Metropolitana de Cúcuta, y municipios alrededores de Pamplona (Departamento de Norte de Santander) y Ocaña, y se debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por el Entidad para cada actividad a desarrollar, el cual deberá ser coordinado previamente por las partes a través del supervisor del contrato.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **DIAN** las siguientes garantías de cumplimiento:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO 1. Condiciones generales de la garantía: (i) el servicio prestado y recibido a satisfacción mensualmente por el supervisor, tendrá un amparo individual de calidad del servicio por **seis (6) meses**, que se encuentra cubierto dentro de la cobertura en vigencia mínima exigida; (ii) el contratista debe constituir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y será responsable de la mora en la constitución de la garantía y de los perjuicios que dicha mora le pueda causar a la DIAN; (iii) la garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (iv) Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015; (v) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; (vi) Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión; **(vii)** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la DIAN; **(viii)** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad; **(ix)** cuando se modifique, adicione y/o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía ampliando su valor y/o vigencia o incluyendo las obligaciones objeto de la modificación, para que sean cubiertas por la aseguradora. Lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación, adición y/o prórroga. La aprobación por parte de la **DIAN** de la modificación de las garantías constituidas por el contratista, se requiere para la ejecución de la modificación, adición y/o prórroga.

7.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo - Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 8.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
- 8.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
- 8.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
- 8.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
- 8.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
- 8.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL⁴, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad

⁴ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015⁵; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 8.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; **(ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; **(iii)** mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); **(iv)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(v)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(vi)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vii)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(viii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(ix)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(x)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
- 8.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- 8.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o

⁵ **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UAE-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UAE-DIAN. (xx) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xxi) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

- 8.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la **DIAN**, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vii) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (viii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (ix) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (x) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xi) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del **Titular y/o de la DIAN**. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xii) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xiii) No utilizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **DIAN**; (xiv) Cumplir con las obligaciones que tenga como **Encargado** del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xvi) El contratista será **Responsable** frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la **DIAN**, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la **DIAN** y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la **DIAN** relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**; (xvii) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la **DIAN**, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xviii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la **DIAN**, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xix) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la **DIAN**; y (xx) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

- 8.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL**

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (iii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iv) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la **DIAN** adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (v) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (vi) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vii) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (viii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (ix) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (x) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (xi) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xii) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente;
- 8.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
- 8.1.13. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV:** (i) el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique-
- 8.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 8.1.15. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
- 8.1.16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
- 8.1.17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
- 8.1.18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
- 8.1.19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la cláusula anterior, el contratista adquiere con la DIAN las siguientes obligaciones específicas:

- 8.2.1 Presentar al supervisor del contrato, el cronograma de las actividades, según la programación establecida en el documento Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-89-001-2026.
- 8.2.2 Tener en cuenta las fechas programadas para los eventos, con el fin de preparar y acondicionar el espacio físico, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-89-001-2026 y la propuesta presentada para cada actividad, con la antelación que considere pertinente, para garantizar la correcta prestación de los servicios.
- 8.2.3 Asegurar y garantizar que la infraestructura de los inmuebles destinados para la ejecución de cada uno de los eventos contratados cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencia, señalización de evacuación, condiciones de almacenamiento de basura y desechos, protección con equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral que sean aplicables.
- 8.2.4 Permitir el montaje de los elementos de identificación institucional en los sitios donde se realicen las actividades programadas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato.
- 8.2.5 Garantizar que las plataformas de comunicación tecnológicas ofrecidas para el desarrollo de las actividades virtualmente, cumplan con los estándares más altos de calidad del servicio y conectividad.
- 8.2.6 Garantizar que los servicios de transporte ofertados para la ejecución del contrato cumplan con las normas legales establecidas para estos temas, además deberán cumplir con el PESV.
- 8.2.7 Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, de los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento o actividad.
- 8.2.8 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o a personal contratado para la ejecución del contrato, por causa u ocasión del desarrollo de este.
- 8.2.9 Responder a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de éstos, o dentro del término indicado en la solicitud.
- 8.2.10 Solicitar autorización por parte del supervisor del contrato, cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades contratadas.
- 8.2.11 Designar el personal mínimo requerido indicado en el Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-89-001-2026, quienes serán el enlace para atender los requerimientos del supervisor del contrato, así como mantener el personal necesario para la realización de los eventos programados, y contratar los animadores, conferencistas o talleristas que sean requeridos para la ejecución de cada uno de los eventos contratados.
- 8.2.12 Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos y actividades requeridas por la UAE-DIAN, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice.
- 8.2.13 Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la entidad, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 8.2.14 El contratista deberá garantizar que todas las personas o el recurso humano que vincule o contrate para la ejecución de las actividades y/o eventos contemplados en los cronogramas del contrato, cuenten con las afiliaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- tiempo de la actividad, incluyendo la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad laboral vigente.
- 8.2.15 El contratista deberá mantener el porcentaje de personal nacional (mínimo un 40%) durante la ejecución del contrato, esto con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021. Para verificar la nacional del personal, el contratista previo a la realización de cada actividad deberá presentar al supervisor del contrato, copia del documento de identidad del personal requerido para su desarrollo.
- 8.2.16 Entregar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar cada uno de los eventos contratados, programados y ejecutados, donde se detalle la logística utilizada, sus costos y el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas.
- 8.2.17 Presentar al supervisor del contrato los soportes financieros acerca del manejo de los recursos del contrato, cuando estos lo requieran.
- 8.2.18 Entregar un informe final al terminar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el supervisor del contrato.
- 8.2.19 Asistir directamente o a través de su delegado, debidamente acreditado, a las reuniones que convoque el supervisor del contrato, para la planeación, ejecución y evaluación del evento.
- 8.2.20 Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en el Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-89-001-2026 y de la naturaleza misma del contrato.
- 8.2.21 Planeación y coordinación previa de actividades: El contratista deberá realizar reuniones de alistamiento y coordinación con el equipo designado por la UAE-DIAN, para definir aspectos logísticos, fechas, cronogramas, temáticas, metodologías y demás elementos necesarios para cada actividad.
- 8.2.22 Cumplimiento de cronograma: Las actividades deberán ejecutarse conforme a las fechas y horarios establecidos. Cualquier cambio deberá ser aprobado por los supervisores del contrato con antelación.
- 8.2.23 Disponibilidad de personal idóneo: El personal encargado de la ejecución de las actividades deberá contar con experiencia comprobada en logística de eventos, recreación, atención al cliente y/o actividades pedagógicas según el tipo de evento. Todo el equipo deberá presentarse uniformado e identificado.
- 8.2.24 Calidad del servicio: Se exige el cumplimiento de estándares de calidad en todos los productos y servicios suministrados, garantizando la satisfacción de los participantes.
- 8.2.25 Autorizaciones y permisos: Si la actividad requiere trámites ante terceros (alcaldías, secretarías de salud, tránsito, etc.), estos deberán gestionarse oportunamente por el contratista, si así lo define el alcance contractual.
- 8.2.26 Logística completa por actividad: El contratista deberá garantizar la provisión de una logística integral y oportuna para cada una de las actividades previstas en el marco del Programa de Bienestar 2026, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y comodidad requeridos por la UAE-DIAN.
- 8.2.27 La logística deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: (a) Transporte: Disponibilidad de transporte terrestre de ida y regreso para los funcionarios, acompañantes e hijos de los funcionarios, desde y hacia los lugares definidos para el desarrollo de las actividades. Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, contar con los seguros obligatorios y cumplir con las normas de tránsito y bioseguridad. (b) Montaje y desmontaje de escenarios: Instalación y posterior retiro de tarimas, carpas, estructuras temporales, señalización, zonas de registro, puestos de hidratación y demás elementos necesarios para la realización segura y organizada de los eventos. (c) Sistema técnico de apoyo: Incluye sonido profesional, DJ, maestro de ceremonia, micrófonos, pantallas, proyector de video y demás equipos audiovisuales requeridos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales o institucionales. (d) Iluminación adecuada: Suministro e instalación de iluminación artificial suficiente para eventos realizados en horarios nocturnos o en espacios con poca luz natural, garantizando visibilidad, estética y seguridad. (e) Materiales lúdicos, recreativos o pedagógicos: Provisión de todos los elementos necesarios para el desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas o de entretenimiento, según la población objetivo (adultos o menores de edad), incluyendo juegos, kits de manualidades, materiales educativos, instrumentos musicales, entre otros. (f) Personal de apoyo: Contratación y asignación de personal calificado en diferentes áreas, tales

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- como: Coordinadores logísticos, Monitores recreativos y/o docentes (según la actividad), Auxiliares de apoyo operativo, Personal técnico para manejo de sonido e iluminación y Personal de primeros auxilios y brigadistas (cuando aplique). (g) Dotación e insumos: Suministro de todos los elementos necesarios para la realización de las actividades, como mesas, sillas, mantelería, uniformes para el personal logístico, implementos de aseo, papelería, kits de bienvenida, souvenirs, entre otros. (h) Gestión del cronograma y puntualidad: El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los horarios establecidos para cada actividad, realizando las labores de montaje con la debida anticipación y asegurando la disponibilidad de todos los recursos antes del inicio de cada evento. (i) Señalización y control de acceso: Implementación de mecanismos de orientación y control de ingreso en los lugares de las actividades, incluyendo avisos informativos, listas de asistencia, escarapelas o distintivos, y personal encargado del registro. (j) Medidas de seguridad: Instalación de señalización de seguridad, extintores portátiles y rutas de evacuación claramente marcadas. Además, deberá contemplarse el acompañamiento de personal capacitado en primeros auxilios y atención a emergencias, cuando las condiciones de la actividad así lo requieran.
- 8.2.28 El contratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a las actividades objeto del contrato. Esto incluye, entre otras, las disposiciones relacionadas con: (i) Uso de piscinas, conforme a lo establecido en la Ley 1209 de 2008, que regula las condiciones de seguridad para prevenir accidentes y proteger la vida de los usuarios; (ii) Manipulación de alimentos, de acuerdo con el decreto ley 019 de 2012 artículo 126, resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas por el Ministerio de Salud; (iii) Transporte de personas, conforme a la reglamentación vigente en materia de seguridad vial y condiciones de operación; y las demás relacionadas al desarrollo del objeto contractual.
- 8.2.29 Infraestructura y espacios adecuados: Se deberá disponer de espacios físicos que cumplan con condiciones de seguridad, accesibilidad, higiene, ventilación e infraestructura básica para el tipo de actividad a desarrollar. Para actividades en espacios cerrados, es obligatorio contar con sistemas de aire acondicionado en correcto funcionamiento, que garanticen confort térmico a los participantes durante el desarrollo de las jornadas. En caso de eventos al aire libre, deberá garantizarse el suministro de carpas, mobiliario adecuado, puntos de hidratación y zonas de sombra si las condiciones climáticas lo requieren.
- 8.2.30 Cumplimiento de normas de bioseguridad y seguridad industrial: Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a los protocolos de bioseguridad vigentes, así como con las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales. Se deberá contar con botiquín de primeros auxilios y personal capacitado en atención de emergencias.
- 8.2.31 Sostenibilidad ambiental: Se promoverá el uso responsable de recursos, la gestión adecuada de residuos y la minimización de impactos ambientales durante la ejecución. Teniendo en cuenta el protocolo establecido para esto.
- 8.2.32 Suministro de refrigerios y alimentación: Cuando la actividad lo requiera, el contratista deberá suministrar refrigerios o alimentación balanceada adecuada al grupo etario correspondiente, cumpliendo con normas sanitarias y estándares de calidad, para la dispensación de alimentos.
- 8.2.33 Registro y control de asistencia: El contratista será responsable de llevar el registro de asistencia a cada evento, mediante listados firmados o sistemas de control que permitan verificar la participación de los funcionarios y sus familias.
- 8.2.34 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá garantizar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del personal que destine para la ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato. Para efectos de la verificación de esta obligación, el contratista deberá acreditar ante la supervisión, para cada actividad ejecutada, la relación del personal utilizado, indicando nombres y apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, cargo o actividad desarrollada y modalidad de vinculación. La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá presentarse conjuntamente con el informe de ejecución de cada actividad. Cuando el número de personas requeridas para una actividad no permita alcanzar un número entero equivalente al ocho por ciento (8%), el contratista deberá garantizar la participación de

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- por lo menos un (1) joven entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad dentro del personal asignado a dicha actividad.
- 8.2.35 Informe de ejecución: Al finalizar cada actividad, el contratista deberá entregar un informe detallado que contenga, como mínimo, los siguientes elementos: objetivo de la actividad, número de participantes, listados de asistencia debidamente firmados de forma presencial o verificados digitalmente, según el mecanismo utilizado, evidencias fotográficas y/o audiovisuales de la jornada, asegurando el cumplimiento de la LEY 1581 DE 2012 sobre protección de datos personales (lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; son datos sensibles tener en cuenta lo establecido en el MN-IIT-0062 Manual para la protección de Datos personales, y demás que el supervisor informe al momento de la ejecución contractual). Para ello, se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los participantes cuando su imagen sea recolectada o difundida, evaluación general del evento, que incluya logros alcanzados, dificultades presentadas y sugerencias de mejora, recomendaciones para la planificación y ejecución de futuras actividades similares y el informe deberá entregarse en formato físico y/o digital, según lo determine los supervisores, dentro del plazo establecido en el cronograma contractual. Esta autorización es para uso exclusivo de la DIAN, y no cubre al contratista conforme el ítem subsiguiente.
- 8.2.36 El contratista, en cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, no podrá disponer, divulgar ni conservar los datos personales recolectados durante la ejecución del objeto contractual en beneficio propio o de terceros. Esto incluye información obtenida por medios fotográficos, audiovisuales, escritos u otros formatos que permitan identificar a personas. Todo el material generado —fotografías, videos, audios y demás productos derivados del desarrollo contractual— deberá ser entregado a la DIAN en su totalidad, en las condiciones y especificaciones previamente definidas por la entidad. Dicho material será de uso exclusivo de la DIAN, y el contratista no podrá conservar copias ni utilizarlo para fines distintos a los establecidos contractualmente. Lo anterior se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, que regula el tratamiento de datos personales en Colombia. En caso de que el contratista requiera para uso propio el uso de registro de materia fotográfico, deberá cumplir con la autorización de la política de tratamiento de datos sensibles a su favor conforme la ley indicada, en todo caso se encuentra prohibido la divulgación de imágenes de menores donde se evidencia el rostro y sean identificables, pese al consentimiento y autorización de sus padres o responsables acompañantes.
- 8.2.37 En caso de existir causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada por autoridad competente, el contratista podrá solicitar a la UAE-DIAN la suspensión o reprogramación temporal o definitivamente las actividades establecidas en el cronograma, por imposibilidad de ejecución y bajo su riesgo replantar una nueva fecha para su culminación o ejecución total, previamente coordinada con el supervisor del contrato, respetando la vigencia establecida para la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES DE LA DIAN

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIAN:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 9.1.1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 9.1.2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.
- 9.1.3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO y cronograma de ejecución.
- 9.1.4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.
- 9.1.5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

- oportunidad y calidad pactada.
- 9.1.6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.
 - 9.1.7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.
 - 9.1.8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
 - 9.1.9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
 - 9.1.10. Las demás establecidas en la Ley.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA DIAN (No aplica)

10. SUPERVISION

La supervisión será ejercida de manera conjunta por los siguientes funcionarios de la **DIAN**:

Supervisión	Cargo:	Dependencia:
Administrativa, financiera y contable	Director Seccional	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
Administrativa, financiera y contable	Jefe de GIT Talento Humano	Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta
Administrativa, financiera y contable	Jefe de División de Talento Humano	Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**, **IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN**.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | Tel. 607 6917963 - (+57) 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, el supervisor deberá ejercer las siguientes obligaciones especiales:

- 11.2.1 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
- 11.2.2 Suscribir conjuntamente con el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato, incluyendo el término máximo para atender requerimientos.
- 11.2.3 Verificar que las instalaciones ofertadas por el contratista cumplan las condiciones físicas, tecnológicas y de comunicaciones mínimas requeridas antes y durante la realización del evento. Además, se deben verificar las condiciones mínimas de seguridad tanto de los espacios físicos en los que se realizarán las competencias deportivas, como el de los alojamientos y de los vehículos de transporte especial que se utilicen para el traslado de los servidores públicos desde Cúcuta o Pamplona hasta el sitio del evento y luego de su egreso.
- 11.2.4 Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 11.2.5 Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).
- 11.2.6 Verificar el cumplimiento de la obligación de vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, revisando para cada actividad ejecutada los soportes presentados por el contratista.
- 11.2.7 Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones, especialmente en lo referente a las (cronograma de actividades del contrato), así como, también por el control financiero.
- 11.2.8 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- 11.2.9 Revisar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista.
- 11.2.10 Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación a los informes de ejecución que presente el contratista, así como al informe final.
- 11.2.11 Elaborar los informes periódicos e informe final de supervisión y publicarlos en la plataforma SECOP II dentro del término legal.
- 11.2.12 Elaborar y presentar ante la División Administrativa y Financiera, el proyecto de Acta de Liquidación, con la debida antelación a fin de dar cumplimiento al término establecido en el contrato para tal fin.
- 11.2.13 Denunciar ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento de las obligaciones laborales o de la legislación de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- 11.2.14 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

El **CONTRATISTA** está obligado a efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), para garantizar su cubrimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y reconoce que la **DIAN** no está obligada a indemnizar los siniestros que deben estar amparados por dicho Sistema.

13. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

15. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf>

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN** publicada en **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN**, quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA**.

19. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato objeto del presente documento, debe contar con la autorización de la **DIAN**. Para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera dificultad alguna en la ejecución del contrato y que la nueva forma societaria cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación. La **DIAN** tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, sin que la presentación de la solicitud justifique la paralización o incumplimiento del contrato.

LA DIAN no tiene ninguna injerencia en la decisión que tome el **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control. El procedimiento acordado tiene por finalidad que la **DIAN** pueda determinar si la nueva figura societaria cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

Si **LA DIAN** concluye que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato o que la nueva figura societaria no cumple los requisitos acreditados por el **CONTRATISTA** para que le fuera adjudicado el contrato, se podrá: (i) revisar la viabilidad de ceder el contrato; (ii) revisar la viabilidad de declarar la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada; y (iii) revisar la viabilidad de terminar el contrato bilateral o unilateralmente.

20. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

21. DERECHOS DE AUTOR (No aplica).

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art. 285 de la Ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

23.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales o accesorias del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015**; (v) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (vi) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (vii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (viii) la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados de: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (2) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

23.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

23.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

23.4. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

23.5. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

24. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

26. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

27. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el contratista tenga licencia, permiso o autorización ambiental. Por lo anterior, no es necesario que el Supervisor exija la vigencia de licencia ambiental alguna.

28. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el **CONTRATISTA**, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

29. OBLIGACIONES AMBIENTALES– GESTIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: (No aplica)

30. OBLIGACIONES AMBIENTALES – GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAAE: (No aplica)

31. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato: el Estudio Previo y anexos, pliego de condiciones y adendas, respuesta a observaciones, oferta y adjudicación del contrato. , publicados en SECOP II.

Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Proceso SAMC-89-001-2026

32. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones al Ordenador del Gasto de la DIAN:	corresp_entrada_NC@dian.gov.co
	Subdireccion_comprascontratos@dian.gov.co
	licitacion@dian.gov.co
	corresp_entrada_cucuta-adu@dian.gov.co
Notificaciones al Contratista:	correo electrónico informado en la carta de presentación de la oferta

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere : (i) Registro presupuestal, (ii) aprobación de garantías y (iii) suscripción del acta de inicio.